



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** **AÑO 2019** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.  
*Alcalde-Presidente titular.*
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*2º Teniente de Alcaldía.*
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.  
*3er. Teniente de Alcaldía.*
- D.ª INMACULADA C. MARTÍNEZ SÁNCHEZ.  
*4ª Teniente de Alcaldía.*
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.  
*Concejal-Delegado.*
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*Concejal-Delegada.*
- D.ª YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.  
*Concejal-Delegada.*

## **MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA**

- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA  
*1ª Teniente de Alcaldía.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

- D.ª María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

- Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**02/04/2019**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- A continuación se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**SOBRE LA SOLICITUD, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REPARACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS O COMPLEMENTARIOS DE INTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**



---

En proceso de tramitación por el Técnico que suscribe el expediente relativo a solicitud de subvención a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente referido, se expone:

**PRIMERO.-** Visto el extracto de la Orden de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18 de marzo de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el extracto de la orden de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

**TERCERO.-** Con fecha 25 de marzo de 2019 se prepara toda la documentación que obra en el expediente para la solicitud de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

**CUARTO.-** La cuantía máxima a conceder a los Ayuntamientos viene recogida en el Artículos 3 de la citada Orden, siendo en el caso del Ayuntamiento de Torre Pacheco de 7.900 €.

**QUINTO.-** La instalación sobre la que se ejecutará la reparación, es el Pabellón Municipal José Armero Tovar, sito en C/ Pedro Gómez Meseguer, 2 de Roldán.

**SEXTO.-** La acometida de reparación viene contemplada en la memoria del expediente y referencia a la reparación de *lucernarios de policarbonato* que están deteriorados y cuyo importe se estima en 13.317,64 €.

**SEPTIMO.-** Revisada la documentación requerida para la solicitud de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipal, cer-



tífico; que el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumplen con todos los requisitos exigidos en la citada orden.

Visto todo lo cual a la Junta de Gobierno Local, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación de solicitud de subvención ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para llevar a cabo la actuación consistente en la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, en particular el Pabellón Municipal José Armero Tovar, sito en calle Pedro Gómez Meseguer, 2 de Roldán.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.

**TERCERO.-** Remitir este acuerdo acompañado de la documentación oportuna al citado Organismo Regional.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 1 de abril de 2019.- Fdo.: Rafael Alcázar Corona.- Técnico Concejalía de Deportes.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar subvención a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en base a la Orden de 13 de marzo de 2019, de la citada Consejería, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, siendo el espacio donde se llevará a cabo la actuación el Pabellón Municipal José Armero Tovar, sito en calle Pedro Gómez Meseguer, nº 2, de Roldán.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.

**TERCERO.-** Remitir este acuerdo acompañado de la documentación oportuna al citado Organismo Regional.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

**I.-** Se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que solicita



---

la instalación de reductores de velocidad en la calle Río Ganges, de Torre-Pacheco, explicando que el acceso a esta vía es sólo para residentes y garajes, pero que, aun estando correctamente señalizada esta calle, la prohibición no se respeta y, además, los vehículos circulan a gran velocidad por la misma, con el consiguiente peligro que ello ocasiona a los vecinos residentes en esta zona.

**Visto el informe obrante en el expediente, emitido por los Servicios de la Policía Local**, del que se desprende lo siguiente: Que dicha calle es semipeatonal, que cuenta con señales de prohibido el paso excepto garajes y residentes, y que, por el volumen de vehículos, no se estima necesario poner reductores, dada la prohibición de circulación antes citada, remitiéndose esta solicitud a la Sección de Urbanismo, al objeto de emitir el oportuno informe con relación a lo solicitado.

**Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales**, cuya conclusión dice así:

“Según el Cabo de la Policía Local no procede la colocación de bandas reductoras de velocidad considerándolas innecesarias debido al teórico uso restringido de la vía.

Desde Urbanismo la propuesta de la colocación de unos pasos elevados no se justifica con el informe de la Policía Local y, desde el punto de vista de la escorrentía del agua, no se considera adecuada la instalación pudiendo abnegar los sótanos de las viviendas colindantes en épocas de elevada pluviometría.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de la petición presentada y de los informes técnicos emitidos al respecto de la cuestión planteada, comunicando al Sr. [REDACTED], que no es posible acceder a su petición, por los motivos contenidos en los informes arriba transcritos.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Jefatura de la Policía Local se intensifique la vigilancia en la citada calle al objeto de garantizar al máximo posible el cumplimiento de las normas y señalización del tráfico en esta zona.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

**II.-** A continuación se dio lectura de un escrito firmado por Don [REDACTED], en el que expone que en la calle [REDACTED], Polígono Industrial



---

de Roldán, existe una nave donde ejerce su actividad, que hay dos farolas que alumbran los laterales de los dos solares contiguos a esta nave, pero no hay ninguna farola que alumbré directamente la misma, por lo que solicita se proceda a su instalación.

**Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales**, en el que se indica, entre otros extremos, que, una vez revisada la zona descrita en la solicitud, se ha comprobado que la disposición de los puntos de luz en esta calle es al tresbolillo, que en la acera junto a la nave del solicitante, existe línea eléctrica y servicio de alumbrado público, pero en el punto de luz situado en la acera de enfrente, el conductor eléctrico fue robado, por lo tanto no hay servicio de alumbrado público en las farolas de esa acera hasta el final de la calle, por lo tanto el servicio de alumbrado público en la calle es incompleto. El conductor eléctrico está pendiente de restituir y así poder reestablecer el servicio de alumbrado público en la calle.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de la petición presentada y del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, comunicando al Sr. [REDACTED], que este Ayuntamiento, conforme va adquiriendo el material necesario, procede a la reposición del cableado que ha sido sustraído en distintas zonas del municipio para así restaurar el servicio de alumbrado público.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Servicios y Vía Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

#### **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.**

##### **I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 9/19).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

##### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0283	02	Personal y Desarrollo Local	2	187,04 €
0285	08	Festejos y Voluntariado	3	124,24 €
0286	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	23.655,50 €
0288	11	Servicios y Vía Pública	7	7.519,77 €
0289	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	4	4.475,26 €
0290	05	Educación, Juventud y Empleo	1	1.159,51 €
0292	09	Cultura y Deportes	13	9.255,73 €
0294	01	Alcaldía	1	2.684,63 €
0302	03	Hacienda y Comunicación	5	3.849,92 €
0310	10	Servicios Sociales e Igualdad	1	828,00 €
0317	06	Participación Ciudadana y Transparencia	1	1.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>39</b>	<b>55.239,60 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables



siguientes, que importan la cantidad de 55.239,60 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0283	02	Personal y Desarrollo Local	2	187,04 €
0285	08	Festejos y Voluntariado	3	124,24 €
0286	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	23.655,50 €
0288	11	Servicios y Vía Pública	7	7.519,77 €
0289	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	4	4.475,26 €
0290	05	Educación, Juventud y Empleo	1	1.159,51 €
0292	09	Cultura y Deportes	13	9.255,73 €
0294	01	Alcaldía	1	2.684,63 €
0302	03	Hacienda y Comunicación	5	3.849,92 €
0310	10	Servicios Sociales e Igualdad	1	828,00 €
0317	06	Participación Ciudadana y Transparencia	1	1.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>39</b>	<b>55.239,60 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 2 de Abril de 2019.”





---

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD**

**Expediente N°:** 9/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 11 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 55.239,60 €

**Fecha firma Propuesta:** 02/04/2019

**Fecha registro en Intervención:** 02/04/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000342, de 02/04/2019, por importe total de 55.239,60 €.

**Fecha:** 02/04/2019

**Limitaciones al alcance, y salvedad**

Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2018 y 2019, por relaciones trimestrales.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las once relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 55.239,60 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0283	02	Personal y Desarrollo Local	2	187,04 €
0285	08	Festejos y Voluntariado	3	124,24 €
0286	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	1	23.655,50 €
0288	11	Servicios y Vía Pública	7	7.519,77 €
0289	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	4	4.475,26 €
0290	05	Educación, Juventud y Empleo	1	1.159,51 €
0292	09	Cultura y Deportes	13	9.255,73 €
0294	01	Alcaldía	1	2.684,63 €
0302	03	Hacienda y Comunicación	5	3.849,92 €
0310	10	Servicios Sociales e Igualdad	1	828,00 €
0317	06	Participación Ciudadana y Transparencia	1	1.500,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>39</b>	<b>55.239,60 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos



menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 10/19).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0284	03	Hacienda y Comunicación	57	100.566,48 €
0291	03	Hacienda Y Comunicación (Naturgy)	572	343.660,30 €
0306	01	Alcaldía	2	9.240,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>23</b>	<b>453.466,78 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 453.466,78 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0284	03	Hacienda y Comunicación	57	100.566,48 €
0291	03	Hacienda Y Comunicación (Naturgy)	572	343.660,30 €



---

0306	01	Alcaldía	2	9.240,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>23</b>	<b>453.466,78 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 2 de Abril de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 10/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 453.466,78 €

**Fecha firma Propuesta:** 02/04/2019

**Fecha registro en Intervención:** 02/04/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales n° 12019000343 de 02/04/2019, por importe total de 453.466,78 €.

**Fecha:** 02/04/2019

**Observaciones:”**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 453.466,78 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0284	03	Hacienda y Comunicación	57	100.566,48 €



---

0291	03	Hacienda Y Comunicación (Naturgy)	572	343.660,30 €
0306	01	Alcaldía	2	9.240,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>23</b>	<b>453.466,78 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

### **5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.**

**I.-** A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia SE28/18, que se tramitó en este Ayuntamiento relativo al contrato del “Servicio docencia itinerarios SI-SI joven Torre Pacheco” por Lotes, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Providencia del 13 de agosto de 2018, es requerida a la mercantil INICIATIVAS LOCALES, S.L. (CIF B-30495345) documentación como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para ser adjudicatario del Servicio docencia itinerarios SI-SI joven Torre Pacheco, Lotes 1, 2 y 6.

Consta en el expediente de que, INICIATIVAS LOCALES, S.L., había constituido las garantías definitivas por importe de: Lote 1: 630,00 €; Lote 2: 462,00 € y Lote 6: 189,00 €.

**Segundo.-** Con Decreto 1535/18 del 28 de agosto de 2018, el Ayuntamiento adopta la decisión de no adjudicar el contrato de referencia, por no haber podido recabarse el número mínimo de alumnos necesario para cumplir los objetivos del proyecto cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el ámbito de Garantía Juvenil (AP-POEJ).

**Tercero.-** La adjudicataria ha solicitado en fecha 13 de noviembre de 2018 (RGE nº 15882) la devolución de las garantías depositadas. Al respecto, consta en el expediente



---

informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de marzo de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico, por importe de 630,00 €, 462,00 € y 189,00 € por la mercantil solicitante.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público –LCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de



funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero**.- Aprobar la devolución de las garantías definitivas depositadas por la mercantil INICIATIVAS LOCALES, S.L. (CIF B-30495345), como adjudicataria del contrato administrativo de la “Servicio docencia itinerarios SI-SI joven Torre Pacheco”, Lotes 1, 2 y 6, que asciende a las cantidades de: Lote 1: 630,00 €; Lote 2: 462,00 € y Lote 6: 189,00 €.

**Segundo**.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero**.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 27 de marzo de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal**, sobre fianzas depositadas en metálico por la mercantil INICIATIVAS LOCALES, S.L., por importes de 630,00 euros, 462,00 euros y 189,00 euros, correspondientes a los lotes 1, 2 y 6, respectivamente.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, con fecha 1 de abril de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**.- Aprobar la devolución de las fianzas depositadas en metálico, por la mercantil INICIATIVAS LOCALES, S.L., como adjudicataria del contrato administrativo denominado “Servicio docencia itinerarios SI-SI Joven Torre-Pacheco, Lotes 1, 2 y 6”, por importes de 630,00 euros, 462,00 euros y 189,00 euros, respectivamente.



---

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**II.-** Seguidamente, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente que se tramitó en este Ayuntamiento relativo al contrato para la “Gestión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria”, adjudicado a la mercantil STV GESTIÓN, S.L., (CIF B-30365712), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 31 de agosto de 1993, se adjudicó a la mercantil S.T.V., S.L., (CIF B-30365712) la “Gestión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria”, mediante concurso, por el precio de 79.630.829,00 pesetas.

Consta en el expediente de que, STV GESTIÓN, S.L, había constituido la garantía definitiva por importe de 10.593,54 €.

**Segundo.-** Finalizado el contrato, la adjudicataria ha solicitado en fecha 07 de febrero de 2019 (RGE nº 1898) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 18 de marzo de 2019, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 10.593,54 € por la mercantil solicitante.

**Normativa aplicable:**





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo**.- Según dispone el artículo 102 TRLCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

**Tercero**.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 838/2015, de fecha 2 de julio de 2015.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, la técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente



---

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil STV GESTIÓN, S.L., (CIF B-30365712), como adjudicataria del contrato administrativo de la “Gestión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria”, que asciende a la cantidad de 10.593,54 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 25 de marzo de 2019.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal**, sobre aval depositado por la mercantil STV GESTIÓN, S.L., por importe de 10.593,54 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, con fecha 1 de abril de 2019.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cancelación del aval depositado por la mercantil STV GESTIÓN, S.L., como adjudicatario del contrato administrativo denominado “Gestión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria”, que asciende a la cantidad de 10.593,54 euros

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de cancelación de aval.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

---

**Con relación al siguiente punto**, anunció su abstención, la señora Concejala Doña María



---

Valentina López Martínez, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, **por lo que se ausentó de la sesión.**

**III.-** Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 5 de marzo de 2018, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

- Expte. 44/2018
- Expte. 105/2018
- Expte. 107/2018
- Expte. 143/2018
- Expte. 146/2018
- Expte. 151/2018
- Expte. 159/2018
- Expte. 6/2019
- Expte. 8/2019

**HECHOS**

**Expedientes devolución de fianza:**

**a) Expte. 44/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2011 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina (Expte. nº 475/2011). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 14.275,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de enero de 2012, núm. documento: 201200000363.

Con fecha 18 de mayo de 2018 RGE: 7244 el interesado solicita la devolución del aval presentado.



---

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de marzo de 2019.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval.

**b) Expte. 105/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 19 de junio de 2018, RGE 8880 para ampliación de red para acometida de agua potable, saneamiento y pluviales por la mercantil LO ROMERO MIRADOR DEL MAR, S.L. (Expte. DRO-181/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 1.337,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de junio de 2018, núm. documento: 12018000013591.

Con fecha 9 de julio de 2018, RGE: 9654 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de marzo de 2019.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**c) Expte. 107/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 25 de enero de 2018 se concedió a la mercantil LO ROMERO MIRADOR DEL MAR, S.L. licencia de obras por extensión de red subterránea de baja tensión para suministro a edificio de 12 apartamentos turísticos y servicios generales (Expte. nº 332/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.331,88€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de febrero de 2018, núm. documento: 12018000003410.

Con fecha 9 de julio de 2018 RGE: 9656 la mercantil solicita la devolución del aval presentado.



---

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de marzo de 2019.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval.

**d) Expte. 143/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 9 de febrero de 2017 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina privada (8 m<sup>2</sup> de lámina de agua) (Expte. nº 388/2016). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 332,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de mayo de 2017, núm. documento: 12017000011607.

Con fecha 7 de noviembre de 2018 RGE: 15479 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de marzo de 2019.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**e) Expte. 146/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 3 de octubre de 2017 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina descubierta en vivienda unifamiliar privada (18 m<sup>2</sup> de lámina de agua) (Expte. nº 313/2017). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 332,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de octubre de 2017, núm. documento: 12017000026007.

Con fecha 13 de noviembre de 2018 RGE: 15861 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de marzo de



---

2019.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**f) Expte. 151/2018.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 23 de noviembre de 2018, RGE 16492 para acometida de red municipal de agua potable por la mercantil TALLERES BEECAR 2007, S.L. (Expte. DRO-326/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de noviembre de 2018, núm. documento: 12018000025486.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, RGE: 16869 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de marzo de 2019.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**g) Expte. 159/2018.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 12 de julio de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por adecuación de local a vivienda unifamiliar (Expte. nº 132/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.227,04€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de julio de 2018, núm. documento: 12018000016993.

Con fecha 13 de diciembre de 2018 RGE: 17559 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de marzo de 2019.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



---

**h) Expte. 6/2019.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 19 de abril de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras por construcción de piscina privada (15 m<sup>2</sup> de lámina de agua) (Expte. nº 52/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 387,97€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 3 de mayo de 2018, núm. documento: 12018000008774.

Con fecha 25 de enero de 2019 RGE: 1239 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de marzo de 2019.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**i) Expte. 8/2019.**

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 19 de abril de 2018 se concedió a D<sup>a</sup>. [REDACTED] licencia de obras por ampliación de vivienda (4,83 m<sup>2</sup>) (Expte. nº 67/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 396,15€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de mayo de 2018, núm. documento: 12018000010999.

Con fecha 12 de febrero de 2019 RGE: 2149 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de marzo de 2019.

Con fecha 29 de marzo de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



---

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

**“Artículo 190. Edificación directa.**

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*





3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

**Segundo.-** En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de 3-07-2015(B.O.R.M. nº 175, de 31-07-2015) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.-** En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 29 de marzo de 2019.

### **CONCLUSION**

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 44/2018, Licencia 475/2011

Expediente de devolución de fianza nº 105/2018, DRO-181/2018

Expediente de devolución de fianza nº 107/2018, Licencia 332/2017

Expediente de devolución de fianza nº 143/2018, Licencia 388/2016

Expediente de devolución de fianza nº 146/2018, Licencia 313/2017

Expediente de devolución de fianza nº 151/2018, DRO-326/2018

Expediente de devolución de fianza nº 159/2018, Licencia 132/2018

Expediente de devolución de fianza nº 6/2019, Licencia 52/2018

Expediente de devolución de fianza nº 8/2019, Licencia 67/2018

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
------------------	--------------------	---------	------------------





---

C.- Cancelación de aval depositado por la mercantil LO ROMERO MIRADOR DEL MAR, por importe de 1.331,88 euros, en el expediente de obras número 332/2017.

D.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 332,48 euros, en el expediente de obras número 388/2016.

E.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 332,48 euros, en el expediente de obras número 313/2017.

F.- Devolución fianza en metálico a la empresa TALLERES BEECAR 2007, S.L., por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-326/2018.

G.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 1.227,04 euros, en el expediente de obras número 132/20108.

H.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 387,97 euros, en el expediente de obras número 52/2018.

I.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 396,15 euros, en el expediente de obras número 67/2018.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

---

En estos momentos **se incorporó**, nuevamente, a la sesión la señora Concejala Doña María Valentina López Martínez.

#### **6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**



---

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Sociedad de Diabéticos de Torre Pacheco, (en adelante SODITOR) con CIF: G30269187 se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2018, y suscrito con la misma fecha.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.500,00 € articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y SODITOR, para la realización de actividades de promoción de la alimentación saludable y el apoyo a actuaciones en los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los centros educativos del municipio de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.500,00 €, dotación presupuestaria 10/2300/48005.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

- Forma de pago: 100% del importe total subvencionado pago anticipado.

**CUARTO.** - Con fecha de 15 de mayo de 2018, se aprueba en JGL la correcta justificación del convenio 2017, estando el pago 2018 condicionado a ello.

**QUINTO.** - Con fecha de 25 febrero de 2019, SODITOR presenta justificación del convenio 2018, con registro de entrada 2880 aportando los documentos requeridos para dicha justificación.

**SEXTO.** - Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, como así consta en el expediente, mediante informe de actividad emitido por esta trabajadora social con fecha 21 de marzo de 2019 e informe económico con fecha de 29 de marzo de 2019 emitido por Maribel Castillo Ros, técnica de Desarrollo Local. Siendo correcta por tanto la justificación de la subvención



---

realizada por SODITOR, y por tanto el cumplimiento de la cláusula novena del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 4.500,00 €. De dicho informe se constata que la entidad beneficiaria, SODITOR, ha presentado carta de pago en concepto de remanente de la subvención no utilizada en el desarrollo de la actividad, por importe total de 435,36€ (remanente principal más intereses de demora según consta en expediente de justificación) en cumplimiento de la cláusula novena del convenio.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.

SODITOR, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**TERCERO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D.



2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Que se tenga por justificada la subvención concedida a SODITOR, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.** - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 29 de marzo de 2019.- Fdo.: Elena Huertas Pérez.- Trabajadora Social de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 1 de abril de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Sociedad de Diabéticos de Torre-Pacheco “SODITOR”, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada entidad.

### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



*Secretaría*

---

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.